NUMERO 67.—MARTES 19 DE MARZO DE 1935

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.131

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima provincial, en sesión celebrada el día 11 del mes actual acordó aprobar definitivamente los Escalafones de todo el personal de la Corporación, que no ocupa cargos especiales, ya que durante el período de exposición al público no han sido objeto de reclamación alguna, procediendo únicamente rectificar el lapsus que en ellos se ha advertido consistente en aparecer con el número 3 de la escala del Cuerpo Auxiliar don Rafael Muñoz Gómez, siendo su verdadero nombre el de Francisco e iguales los apellidos.

Lo que por el prescnte se hace público para conocimento de los interesados.

Córdoba 15 de Marzo de 1935.—El Presidente, *Pablo Troyano*.—El Secretario, *F. López*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.132

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en los recursos Contencioso-administrativos números 28 al 33 de 1928, acumulados, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso seguido entre partes, de una como demandante el Letrado don Rodrigo Barazona y Fernández de Mesa, como Presidente de la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros de esta capital y de la otra como demandada la Administración, representada por el Ministerio Fiscal, contra acuerdo del Tribunal Económico - administrativo declarando sujeta dicha Sociedad a la contribución de utilidades.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos los acuerdos dictados por el Tribunal Económico-administrativo provincial en cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho en los que se declaró que la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros está sujeta a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y en su consecuencia las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas, sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Antonio F. Gordillo.—Ldo. Alfredo Usano de Tena.—Ldo. José Casanova Jordano.—Rubricados.

La anterior sentencia fué confirmada por otra de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en grado de apelación con fecha diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 15 de Marzo de 1935.—Por indisposición del señor Secretario, Firma ilegible.—V.° B.°: El Presidente, A. Escribano.

Jefatura del Servicio de Conservación Catastral

Núm. 1.134

Habiendo resultado insuficientes para la terminación de recogida de declaraciones juradas de las fincas rústicas del término municipal de Priego que deberán ser firmadas por sus propietarios, los plazos concedidos hasta la fecha, debido principalmente a la escasa asistencia de los citados propietarios, se anuncia por el presente edicto que se concede un último e improrrogable plazo que términará el día 28 de los corrientes para que por los propietarios se proceda auxiliados por el personal del servicio a la identificación y firma de las hojas correspondientes a sus fincas en la oficina que al efecto se encuentra funcionando en las Casas Consistoriales de Priego durante las horas de las nueve a las catorce y de las dieciseis a las veinte de cada día.

En caso de no acudir los propietarios en el plazo marcado se procederá reglamentariamente a la firma de las declaraciones por la Junta Pericial.

Córdoba 16 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Oficina de Catastro. Fernando G. Calleja.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.090

Solicitándose de esta Alcaldía por don Pascasio Ferre Lorens instalar dos motores eléctricos con fuerza de uno y medio H. P. en la casa sin número de la Avenida de América para accionar una fábrica de obelas para helados, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a trece da Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde Presidente, B. Garrido.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1.133

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó por débitos a este Municipio de introducción fraudulenta de especies se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA. - Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y deposito de los bienes nuevamente trabados a don José Gómez Gavilán en virtud de providencia de fecha tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco los cuales se detallan al pie de este edicto sin que haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquellos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia en el local de esta Recaudación Ejecutiva (planta alta del Ayuntamiento) el día uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco a las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquél tipo, se admitirán en el plazo de otro media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos, y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del pais.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicación en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, se extiende el presente edicto con el visto bueno del señor Alcalde, en Córdob a atrece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. - Rafael Rodríguez. - V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Cuarenta sacos de garbanzos a dos fanegas cada uno.

Cien arrobas de aceite.

Cinco sacos de habas a dos fanegas cada uno.

Seis sacos y medio de habichuelas a cien kilos los seis y cincuenta kilos el medio.

Doce cajas de conservas de tomates y pimientos a cincuenta latas en cada caja.

Cincuenta latas más, sueltas.

Cinco barriles.

Un saco de habas con cien kilos.

Cien kilos de tocino.

Cien kilos de huesos.

Una caja de jabón en barra con ochenta kilos.

Un deposito de aceite de (de cien arrobas).

Cincuenta arrobas de aceite.

Un depósito de aceite (de cien arrobas).

Una máquina de coser marca Singer.

Un mostrador tapa mármol.

Viente botellas de Jerez quina y aguardiente.

Varios enseres de taberna.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.122

Don Estéban Mnñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que coufeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y durante las horas de oficina para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean conducentes.

Fuente la Lancha 14 de Marzo de 1935. - Estéban Muñoz.

Núm. 1.122

Don Estéban Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento el cobro de atrasos por todos conceptos a favor de este Ayuntamiento, se efectuará el mismo en término de 15 días en período voluntario, transcurrido el cual se efectuará por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los deudores a el mismo.

Fuente la Lancha 14 de Marzo de 1935. - Estéban Muñoz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.127

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas y fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del 1934, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el término de 15 días, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten,

Y para general conocimiento y ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente edicto.

Almodóvar del Río a 15 de Marzo de 1935. - El Alcalde, Manuel Gómez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.138

Don Eugenio Pérez Muñoz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

H go saber: Que temirnado el padrón de cédulas personales de esta villa formado para el presente año de 1935. queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 15 de Marzo 1935. —El Alcalde, Eugenio Pérez.

VILLARALTO

Num. 1.139

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales formado para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 14 de Marzo de 1935.—Juan Valverde.

Núm. 1.140

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1934 tendrá lugar en el plazo de un mes empezando a contarse en el día de la fecha en las Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 24 del corriente mes de Abril sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Villaralto 14 de Marzo de 1935.—Juan Valverde.

ZUHEROS

Núm. 1.141

Don Antonio Romero Porras. Alcalde Presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del pasado Febrero, como medida transitoria y urgente, la exacción de las cuotas del primero y segundo trimestres del Repartimiento General de Utilidades del año en curso, con sujeción a las del fijado en el anterior ejercicio, sin que contra este acuerdo se haya interpuesto reclamación alguna, se habilita este documento, provisionalmente, a este solo efecto, para la realización de dichas cuotas, procediéndose en el segundo semestre, fecha en que ya estará confeccionado el del año actual, a la liquidación definitiva de aquellas, aumentándolas o disminuyéndolas, según los casos, para la debida compensación de cada una de las cuotas referidas.

A este efecto, se anuncia a los contribuyentes de este término, que la cabranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, se llevará a cabo en el plazo reglamentario, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tomando para ello, como expresado queda las del Repartimiento de 1934, en la inteligencia de que los contribuyentes que no las satisfagan dentro del plazo señalado, serán declarados incursos en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, realizando aquellas por la vía de apremio.

Dado en Zuheros a 9 de Marzo de 1935.—Antonio Romero.

DOS TORRES

Núm. 1.142

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores las subastas de los cuatro grupos señalados en el BOLETIN OFICIAL número cuarenta y cinco fecha veintiuno del mes anterior, se anuncia al público la segunda subasta con baja del diez por ciento en los grupos segundo, tercero y cuarto y por término de ocho días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, celebrándose referido acto al siguiente de terminado aquél bajo el mismo pliego de condiciones y horas señaladas para cada grupo.

Dos Torres dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. - Roque Serrano.

CARDEÑA

Núm. 1.145

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confecionado el padrón del ímpuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1.935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean couducentes.

Cardeña 12 de Marzo de 1935,-Antonio Vacas.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.146

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Rio.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1.935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamients por término de 15 días hábiles y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean conducentes.

Palma del Rio a 6 de Marzo de 1935. —Antonio Delgado.

BAENA

Núm. 1.148

El Ilustrisimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria cele-

Ministerio de Cultura 2024

brada el día doce del actual, acordó en vista de haber quedado desierto el anterior, convocar nuevo concurso para proveer en propiedad una plaza de Matrona de la beneficencia municipal, con el haber anuul de 1.200 pesetas, y con la obligación de residir en la aldea de Albendín.

Los concursantes presentarán sus instancias a las horas de once a trece de los días laborables, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompadada de los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento; idem de carencia de antecedentes penales; idem de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia de la interesada; título profesional o testimonio notarial del mismo, o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de matrona y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportuno presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos, el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados en la profesión, la publicación de trabajos, originales relacionados con el servicio sanitario, la antigüedad en la categoría y cuantos además estimen los concursantes oportuno acreditar.

La Corporación, se reserva el derecho de apreciar en conjunto todos los méritos alegados por los concursantes.

Baena 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, J. Bujalance.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.082

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río don Antonio García Pedrajas y José Díaz Ruiz la noche del 2 al 3 del actual de la finca Cortijo Nuevo de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 41 de 1935.

Dado en Posadas a 11 de Marzo de 1935. – Rafael del Río. – El Secretario judicial, José de Uribe,

Reseña

De don Antonio García:

Una burra de dos años y medio de edad, 1'25 de alzada capa rucia oscura, raza española, reparo ojo izquierdo, bocibraguiclara, hierro A en nalga izquierda, y V 4 en cadera derecha, y una yegua de siete años de edad, 1'59 de alzada, capa castaña, raza española, lucera, cabos y bozo negro, blancos y cola cortada, hierro A nalga derecha, y V-4 nalga izquierda.

De José Díaz Ruiz:

Un rucho de año y medio de edad, 1'42 de alzada, capa rucia oscuro, raza española, bocibraquiclaro y raya cruzada hierro V-4 cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.110

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Cortés Torcuato, de 18 años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Itrabo, domiciliado en calle Villa (carnecería), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por la causa que con el número 160 del pasado año 1934, se le sigue por hurto de una cabra, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de referido procesado, ingresándole en el Depósito municipal de esta villa y partido a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Castro del Río a 14 de Marzo de 1935. – Antonio Navas. – El Secretario, Manuel Saravia.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.111

Don Juan Sánchez Morales, Juez municipal del distrito de Peñarroya de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sufrido error al anunciar las vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal al turno libre, correspondiendo al de traslado, para lo cual quedan sin efecto los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ocho del actual número 939, y «Gaceta de Madrid» correspondiente al 13 del actual número 72, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso de traslado, por término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», debiendo los aspirantes presentar, sus solicitudes documentadas, conforme al decreto de 31 de Enero de 1934 ante el señor Juez de primera Instancia de este partido de Fuente Obejuna, haciéndose constar que esta población consta de 26.027 habitantes de hecho y 26.607 de derecho según el último Censo.

Dado en Peñarroya Pueblonuevo distrito de Peñarroya a 13 de Marzo de 1935. – El Juez municipal, Juan Sánchez. – Los hombres buenos, Tomás Súiar y Basilio Gómez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.125

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancias de don Máximo Checa Fernández, mayor de edad, casado, industrial vecino de esta villa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del que fué vecino de esta villa don Rafael Benítez Leal, en reclamación de doscientas cincuenta y cuatro pesetas y noventa céntimos, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día veintiocho del actual a las dieciseis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Y no constando el paradero de dichos herederos que deben ser citados se extiende la presente cédula de citación para ser fijada en el sitio público de costumbre de esta localidad y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia apercibiendo a dichos herederos que de no comparecer al acto del juicio serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio consiguiente en derecho.

Villanueva del Duque a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. – El Secretario, Pedro Nieves Jurado.

Núm. 1.129

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancias de doña Mariana Serena Pineda mayor de edad, casada, sin profesión especial, natural de Belalcázar y vecina de esta villa. con autorización de su legítimo esposo don Marcilino Tejero Vigara, contra doña Cermen de Cárdenas y Callardo, mayor de edad, casada, propietaria, natural de Belalcázar, sin que conste su domicilio y vecindad, en reclamación de 346 pesetas y 45 céntimos, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día 27 del actual y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Y no constando el domicilio y vecindad de referida demandada doña Carmen de Cárdenas y Gallardo, que debe ser citada se extiende la presente cédula de citación para ser fijada en el sitio público de costumbre de esta villa y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibiendo a dicha demandada que de no comparecer al acto del juicio será declarada en rebeldía parándole el perjuicio consiguiente en derecho.

Villanueva del Duque a 13 de Marzo de 1935. – El Secretario, Pedro Nieves.

MONTORO

Núm. 1.135

Don Jaquín de Lora López, Juez de Instrución de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 27 al 28 de Febrero último, de la finca La Calceta, término de Montoro, al vecino de Pedro Abad don Esteban Cáceres Román, cuyos semovientes de ser habidos sean puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 22 de 1935.

Dado en Montoro a 16 de Marzo de 1935. – Joaquín de Lora. – El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

24 gallinas y 4 gallos, en su mayoría color aplomado con pintas blancas y las restantes negras.

Núm. 1.136

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos y aves que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 12 al 13 de los corrientes de la finca La Llema, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma don Manuel Román y Julián Jurado Muñoz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 39 de 1935.

Dado en Montoro a 15 de Marzo de 1935. – Joaquín de Lora. – El Secretario, Mariano López.

Señas de los cerdos

De don Manuel Román: cinco negros, pelones, de unos 3 kilos, rabo despuntado, el número 4 en paletilla izquierda.

Aves de Julián Jurado: ocho gallinas, cinco rubias y tres jabadas.

BAENA

Núm. 1.128

El señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, se ha servido señalar el día 4 de Abril próximo y hora de las doce para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra tres menores de nombre y paradero desconocido sobre hurto de aceituna en finca de don Federico Merino Ruiz al sitio Alballonal de este término, segun denuncia de los guardasde la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los denunciados de nombre y paradero desconocido expido la presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baeua 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Mejías.

Ministerio de Cultura 2024

CORDOBA

Núm. 1.116

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzago se sigue sumario por desaparición el día seis del actual de Manuel Espinosa Membriles de 50 años de edad, de la finca de este término denominada Alcaidia, ignorándose hasta la fecha si ha fallecido o en otro caso su actual paradero y por ello ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y policia judicial se practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del mismo o busca en su caso de su cadáver.

Dado en Córdoba a 14 de Marzo de 1935. – Germán Ruiz Maya. – El Secretario P. D., José Barbudo.

Núm. 1.151

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En en virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Emiliano Santacruz Alvarez contra don Antonio Pérez Román, en los cuales he acordado la venta en pública primera subasta de las fincas especialmente hipote cadas que después se dirán:

Primera. Una casa en la calle Ancha, número setenta y uno antiguo y setenta y cinco moderno de Pedro Abad, en esta provincia, cuya medida superficial no consta, linda por la derecha de su entrada con la número sesenta y siete de Francisco Villarejo Magán que fué Posada de San Pedro, propia de don Francisco Román, por la izquierda con la número setenta y tres de Jesús Román Galán, antes de don Esteban Román López, y por la espalda con la dicha casa de Francisco Villarejo Magán; apreciada a efectos de subasta en veinte mil pesetas.

Segunda. Una casa marcada antes con el número veinticinco, y en la actualidad con el número veintiuno de la calle Alta de la villa de Pedro Abad, que mide una superficie de sesenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes a cuarenta y cuatro metros, setenta y un decimetros y noventa y un centímetros cuadrados, y lindaba antes con casas de Juan Mateo Megías y de Juan Melendo Arenas y en la actualidad por la derecha entrando con la de José Román Garrido, por la izquierda con la de Antonio Pérez Román y espalda con la de Andrés Pérez Moya; apreciada a estos efectos en tres mil pesetas.

Tercera. Una porción o solar que se encuentra toda edificada y mide noventa y cuatro metros, ochenta y un centímetros cuadrados de exten- otro solar del misma origen, propio sión superficial, porción que confina con el Norte o derecha entrando con de don Juan Roldán Ruiz, por la izquierda o Poniente con casa de don Juan Mateo Nieto, y por el Norte o espalda con el resto de donde se segregó; apreciada a efectos de subasta en tres mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte de Abril próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de dichas fincas. debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, el diez por ciento del tipo señalado a cada una de referidas fincas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. – Marcial Zurera Romero. – El Secretario, J. M.ª Cortázar.

Núm. 1.152

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Teresa y doño Matilde Bello Martínez, contra don Emilio Gamero Cerezo y doña María Dugo Hens en los cuales he acordado la venta en pública primera subasta de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una haza de olivar, situada en el término de Fuente Palmera y sitio llamado del Castillo, con una cabida de tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, lindando por naciente con olivar de don Francisco Díaz, del término de Ecija, Mediodía con tierras de don Serafín Eslava, Poniente con garrotal de don José Jiménez y Antonio Peña, y por Norte con suerte de Juan Martínez Bernal y herederos de Juan Hugar; apreciada a efectos de subasta en ocho mil pesetas.

Segunda. Una casa tahona situada en la villa de Fuente Palmera, en su calle de la Fuente, número tres moderno sin ninguno antiguo que su fachada mira al Sur y linda por derecha de su entrada con casa de José María Téllez, por la izquierda con molino aceitero del don Emilio Gamero, y por la espalda con patios del mismo molino aceitero, tiene un área superficial de doscientos veinte metros, setenta y dos centímetros cuadrados, y se compone de dos cuerpos encamarados de cuatro salas, abajo, patio, corral, cocina, y pozo; apreciada a efectos de subasta en siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Una casa molino aceitero, situada en dicha villa de Fuente Palmera, en su calle de la Fuente, número cuatro moderno, sin ninguno antiguo, que su fachada mira al Sur y linda por la izquierda de su entrada con casa de Angeles Guisado Quero, por la derecha con casa tahona descrita anteriormente y con otra casa de José María Téllez. y por la espalda o fondo con callejón nombrado de los Romeros, tiene una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros, ocho centímetros cuadrados, comprendiendo dentro de este perímetro, la fábrica para elaboración de aceites, el callejón de entrada, bodega, patio, atroges, y un pozo de agua clara; apreciada a efectos de subasta en ocho mil pesetas.

Cuarta. Una haza de tierra de dos fanegas, y cuatro y medio celemines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas puestas de olivar con ciento treinta y nueve pies de olivo, al sitio del Horcajo, término de Fuente Palmera, que linda por Saliente con olivar de los herederos de don Juan Martínez Bernal, Mediodía con otros de los mismos herederos, por Poniente con olivares de los herederos de Juan Sánchez, y Norte con olivares de la Condesa Viuda de Valverde y herederos de Juan Guisado Pistón, atravesando por la parte de Poniente a dicha finca el camino que del indicado pueblo conduce a la Peñalosa; apreciada a estos efectos en dos mil pesetas.

Quinta. Otra haza de tierra, plantada de olivar situada en el término municipal de la villa de Fuente Palmera, departamento de Horcajo y al pago y sitio de los Piñones, que tiene de cabida cnatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a siete fanegas, y once celemines, y linda por el Este con el camino que de la aldea de la Ventilla, se dirige a la de Herrería, y con olivar de la señora Condesa de Valverde, por Este con otros olivares de don Salvador González Alonso, y los de la Señora Conde de Valverde, por Norte con más olivares de esta, y del mismo don Salvador González, y por Sur con los de la Condesa de Valverde; apreciada a estos efectos en doce mil pesetas.

Sexta. Otra haza de olivar al si tio del Horcajo, término municipa de Fuente Palmera, con cabida d una fauega y once celemines, equi valentes a una hectárea, veintisiet áreas, cincuenta y dos centiáreas cincuenta y cuatro decímetros, l cual linda al Norte con olivares d la Señora Condesa Viuda de Valver de y Poniente con olivares de lo herederos de Ana Martínez Crene y por Este y Sur con olivares de l Señora Condesa Viuda de Valverde apreciada en tres mil pesetas.

Séptima. Otra haza de tierra plan tada de olivar, situada en el pago d Horcajo, término de la villa de Fuente Palmera, de cabida de una fanega y seis celemines, igual a noventa y un área, ochenta y dos centiáreas, o sean tres aranzadas aproximadamente, que linda por el Norte y Sur con más olivares de la Señora Viuda Condesa de Valverde, Este con más olivares de don Salvador González Alonso, antes de don Francisco Hens y Poniente con olivares de doña Florentina Hens, antes de herederos de José Reyes; apreciada a estos efectos en dos mil pesetas.

Octava. Otra haza de tierra de olivar, pago del Horcajo, término de Fuente Palmera, y distante de la población un kilómetro, conduciendo a ella el camino que desde citada villa se dirije a la Aldea de la Peñalosa, lindante por Norte, y Mediodia con olivar de la Condesa de Valverde, y por Saliente y Poniente con otros de Josefa Guisado, tiene de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a cuatro aranzadas, apreciada en cuatro mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día veinte de Abril próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de cada una de las descritas fincas, debiendo consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, el diez por ciento de aquéllos tipos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito de las actoras, continuarán subsistentes y aceptados quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. – Marcial Zurera Romero. – El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024